

**Acuerdo de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de los Foros de Debates para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el *Listado de preguntas para la segunda sección del formato de los foros de debate entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.***

### Glosario:

Término	Definición
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Comisión de Debates</b>	Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de los Foros de Debates para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
<b>Comisión Provisional</b>	Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Decreto</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación.
<b>Foro de Debate</b>	El espacio virtual público y gratuito, que la Comisión de Debates destine para que las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el periodo de campaña, difundan un tema específico o diversos; lo hagan intercambiando ideas, opiniones y puntos de vista, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
<b>Magistraturas y Juzgados</b>	Cargos jurisdiccionales del Poder Judicial a elegirse mediante voto.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>Personas Candidatas</b>	Personas contendientes que se encuentren incluidas en el listado de candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México en el marco del proceso electoral local extraordinario 2024-2025.
<b>Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025</b>	Proceso electoral extraordinario para elegir cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.
<b>Reglamento de Sesiones</b>	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Tribunal de Disciplina Judicial</b>	Órgano colegiado del Poder Judicial de la Ciudad de México.

#### **A n t e c e d e n t e s:**

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Local.
  
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código, en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral; asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
  
- III. El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En este Decreto, se

establece, entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

En el segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio del Decreto en cita, se estableció un plazo de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor para que los Congresos locales adecuaran las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera progresiva y deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizará el 1 de junio de 2025, o de la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, retiros programados, así como de las personas juzgadoras que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo 2025.

IV. El 23 de septiembre de 2024 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto referido, el Consejo General del INE emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, sin la presencia de las representaciones partidistas ni legislativas. En esa misma fecha, aprobó los Acuerdos siguientes:

- INE/CG2241/2024, se instruye la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en

consideración las actividades correspondientes a dicho Proceso Electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

- INE/CG2242/2024, se crea la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024 2025.
- V. El 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI. El 21 de noviembre de 2024 el Consejo General del INE emitió los siguientes Acuerdos:
- a. INE/CG2358/2024, por el que aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
  - b. INE/CG2362/2024, por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VII. El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Código y la Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para los integrantes del Poder Judicial de esta entidad federativa, cuyo artículo transitorio SEGUNDO señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto, precisando que, en los artículos 35, Apartado C, numeral 7 de la Constitución Local; 473, fracción V, 484 y 485 del Código, prevén la atribución del Instituto Electoral para la organización y desarrollo de foros de

debate entre las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial de esta entidad; siendo concordante con lo dispuesto en los artículos 311, 312 y 313 del Reglamento de Elecciones.

- VIII. El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria mediante la cual declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, cuya jornada electoral se realizará el próximo 1 de junio de 2025.
- IX. El 30 de diciembre de 2024 el Congreso de la Ciudad de México emitió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.*
- X. El 21 de enero de 2025 el Consejo General, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2025, aprobó la creación de la Comisión de Debates, por el lapso de un año contado a partir de su fecha de instalación, en términos del artículo 69 del Código, con la siguiente integración:
- C.E. Erika Estrada Ruíz. Presidencia.  
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz. Integrante.  
C.E. César Ernesto Ramos Mega. Integrante.
- XI. El 21 de enero de 2025, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional.
- XII. El 10 de febrero de 2025 el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.

- XIII. El 14 de febrero de 2025 el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025, el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XIV. El 28 de febrero de 2025 el Consejo General aprobó mediante acuerdo IECM-ACU-CG-027-25 la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XV. El 6 de marzo de 2025 el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG204/2025 aprobó el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XVI. El 18 de marzo de 2025 el Consejo General emitió los siguientes acuerdos:
- IECM/ACU-CG-031/2025, por el que se aprobó la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
  - IECM/ACU-CG-035/2025, por el que se aprobó el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.
  - IECM/ACU-CG-036/2025, por el que se aprobaron los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- IECM/ACU-CG-037/2025, por el que se aprobó el Micrositio “*Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial*” para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para su uso.
- XVII. El 21 de marzo de 2025 en la Segunda Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 del Consejo General se realizó el procedimiento para la asignación de candidaturas de Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México por Distrito Judicial Electoral Local en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XVIII. El 26 de marzo de 2025 el Consejo General aprobó los acuerdos siguientes:
- IECM-ACU-GC-038-25 por el que se determina el tope de gastos personales de campaña para cada candidatura a los cargos de juezas, jueces, magistradas y magistrados del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, así como para magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
  - IECM-ACU-GC-039-25 por el que se determina improcedente la inclusión de sobrenombre en las boletas electorales solicitada por la ciudadana Daniela Getsemani Ortiz Nepomuceno, en su calidad de candidata a Jueza en Materia Civil en el presente Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025
- XIX. El 04 de abril siguiente, durante la Quinta Sesión Urgente del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, el Consejo General del Instituto aprobó los acuerdos siguientes:

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- a. IECM/ACU-CG-048/2025 por el que se aprueban los Lineamientos para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024- 2025.
  - b. IECM/ACU-CG-049/2025 por el que se aprueba el Formato para los foros de debate a celebrarse entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XX. El 9 de abril de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2025 por el que se modifican los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio electoral TECDMX-JEL-013/2025.

#### **C o n s i d e r a n d o s:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), e) y r) de la Ley General; 46, A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36 del Código; el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en

su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al INE.

2. Que el artículo 116, fracciones III y IV, inciso c) de la Constitución Federal, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo fracciones I y IV, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejercen sus derechos político-electORALES, y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electORALES, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
4. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo

a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral. La democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía; así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
7. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la

función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

8. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV, X y XI del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática en su ámbito de atribuciones e impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y juzgadoras del Poder Judicial.
9. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53, párrafo primero del Código; el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones -que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta- las cuales pueden tener el carácter de permanente o provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
10. Que el artículo 69 del Código establece que el Consejo General puede integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, mismas que tendrán la integración que determine el propio Consejo General.
11. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el artículo 55, último párrafo del Código.

12. Que el artículo 4 del Reglamento de Sesiones establece que las Comisiones del Consejo General podrán llevar a cabo sus sesiones de forma presencial en el domicilio oficial del Instituto Electoral, o bien, de manera virtual o mixta, según lo determinen sus personas integrantes.
13. Que de conformidad con el Considerando 31, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se creó la Comisión de Debates, ésta tiene las atribuciones siguientes:
- a. Promover y organizar ejercicios de información, análisis y contraste de ideas y propuestas para todas las candidaturas para los cargos del Poder Judicial Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
  - b. Velar porque en el desarrollo de los ejercicios y/o foros de debate organizados por el Instituto Electoral se proporcione a la sociedad la difusión y contraste de ideas, propuestas y/o programas de acción para el ejercicio del cargo de las personas candidatas.
  - c. Asegurar que en los ejercicios y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral se respete el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en éstos.
  - d. Impulsar ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de actividades, que representen verdaderos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y/o programas de acción para el ejercicio del cargo.
  - e. Asegurar que el nivel de difusión de los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral abarque la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate.
  - f. Garantizar que, en la difusión de los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral, aparezca a cuadro la cintilla que haga

- referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.
- g. Supervisar que el formato de los ejercicios de información y/o foros de debate organizados por el Instituto Electoral sea el acordado.
  - h. Dar seguimiento a la organización de los ejercicios de información, análisis y contraste de ideas y propuestas y/o los foros de debate a cargo del Instituto Electoral, vigilando que se convoque a la totalidad de las personas candidatas que cuentan con registro para contender por un mismo cargo de elección, y cuidando que en tales ejercicios democráticos se cuente con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas.
  - i. Contar con intérpretes de lengua de señas mexicanas en los ejercicios de información y /o foros de debate a cargo de este Instituto, en la medida que lo permita la suficiencia presupuestal.
  - j. Proponer herramientas o acciones para hacer más accesibles los ejercicios de información y/o foros de debate organizados por esta autoridad a favor de los grupos de atención prioritaria.
  - k. En caso de que lo permita la suficiencia presupuestal del Instituto Electoral, garantizar acciones para la traducción de los ejercicios de información y/o foros de debate a lenguas indígenas, para su difusión en la página de Internet del Instituto Electoral.
  - l. Las demás que sean necesarias, para la promoción, organización y celebración de los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral y, para garantizar que en el caso de aquellos debates en los que no intervenga el Instituto, se respete la libertad de expresión y se garanticen condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ellos.
14. Que conforme a lo que ordenan los artículos 218, numeral 4 de la Ley General y 311 del Reglamento de Elecciones del INE, en los términos que dispongan las respectivas leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los OPL promoverán la celebración de debates entre las personas candidatas

a Jefatura de Gobierno y otros cargos de elección popular, según corresponda y con el 305 inciso d), que dentro de las modalidades de los debates se encuentran los organizados por los OPL en el ámbito de su competencia.

15. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 484 y 485 del Código, por foros de debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, con el objeto de proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas y propuestas de las personas candidatas, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
16. Que, por su parte, el artículo 485 del Código establece las bases y principios siguientes:
  - I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas y propuestas de las personas candidatas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;
  - II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas y propuestas;
  - III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario.

- IV. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos;
- V. El esquema del formato de los foros de debate será acordado por el Consejo General, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto Electoral.
17. Que en atención a lo previsto por el artículo 488 del Código, para las elecciones del Poder Judicial, las campañas electorales tendrán una duración de cuarenta y cinco días improrrogables, y deberán concluir tres días antes de la celebración de la jornada electoral. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la difusión de propaganda o proselitismo de las personas candidatas.
18. Que el 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2362/2024, por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
19. Que el 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2025 por el que se aprobó que Talleres Gráficos de México imprima las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar que se utilizará en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
20. Que el 6 de marzo de 2025, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG200/2025, por el que se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- 
21. Que el 18 de marzo de 2025 el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2025, por el que aprobó el Procedimiento para la

asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.

22. Que, con base en el marco normativo señalado, el periodo de campañas en la Ciudad de México, para las elecciones de Magistraturas y Juzgados dará inicio el 14 de abril y concluirá el 28 de mayo de 2025.
23. Que, los Foros de Debate tienen como finalidad constituir un espacio de discusión pública entre las personas candidatas al Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, así como a Magistraturas y Juzgados, que propicie el contraste de ideas, propuestas y planteamientos sobre los temas de interés público vinculados al ejercicio de los cargos en disputa. Este espacio busca brindar a la ciudadanía elementos que le permitan formarse un criterio para el ejercicio de un voto informado.
24. Que, en el acuerdo mediante el cual se aprobó el formato de los foros de debate, se estableció que la segunda sección del ejercicio consistirá en la realización de tres rondas de preguntas generales, mismas que serán seleccionadas de un listado previamente aprobado por esta Comisión. Dos preguntas serán de naturaleza general y 1 pregunta específica de acuerdo con la materia por la que contienen las candidaturas. Las preguntas serán formuladas por la persona moderadora el día del foro, y cada persona candidata contará con un tiempo máximo de un minuto y medio para responderlas. Por lo tanto, resulta indispensable contar con un listado previamente autorizado que garantice que las preguntas estén alineadas con los principios de objetividad, imparcialidad, equidad y pertinencia para el cargo en disputa.
25. Que, de conformidad con el numeral SEXTO de los Lineamientos, la Comisión de Debates tiene la atribución de aprobar el calendario, los horarios, el formato y el listado de preguntas, determinaciones a las que deberán ajustarse las

personas candidatas que acepten participar en los foros organizados por el Instituto Electoral, sin excepción.

26. Que, conforme al numeral DÉCIMO QUINTO, numeral 6 de los Lineamientos, corresponde a esta Comisión aprobar, de manera oportuna, el listado de preguntas que serán utilizadas en los foros de debate.
27. Que las preguntas fueron elaboradas considerando las atribuciones de los cargos en disputa, con base en documentos públicos y fuentes institucionales, y tienen como propósito detonar la reflexión, y el contraste de ideas o propuestas.
28. Que, la Comisión de Debates considera necesario contar con dos listados de preguntas; generales y por materia. El listado de preguntas generales se refiere a asuntos de carácter transversal aplicables a todas las candidaturas, y por su parte, el listado de preguntas diferenciadas por materia, permiten valorar con mayor profundidad el conocimiento técnico, la experiencia profesional y el enfoque interpretativo de las personas candidatas respecto a los retos concretos del ámbito jurisdiccional al que aspiran, lo que contribuye a brindar a la ciudadanía más elementos para ejercer un voto informado y razonado.
29. Que el listado aprobado no será dado a conocer a las personas candidatas con antelación, y las preguntas específicas que se utilizarán en cada foro serán entregadas exclusivamente a la persona moderadora el día de su celebración, conforme al siguiente procedimiento:

Las preguntas para formularse a las personas candidatas durante los foros de debate serán seleccionadas a partir del listado aprobado por la Comisión de Debates y conforme a la siguiente mecánica:

- a. Para cada foro de debate, se seleccionarán dos preguntas generales referentes a la función judicial y una pregunta de la materia específica

- correspondiente, las cuales serán las mismas para todas las personas participantes en ese foro.
- b. La selección se realizará por sorteo, de forma previa a la realización de los Foros de Debate por parte del personal de la Secretaría Técnica designado para tal efecto. Los sorteos serán grabados por la Secretaría Técnica y los archivos de video quedarán a resguardo de la presidencia de la Comisión de Debates.
  - c. Una vez seleccionadas, las preguntas se colocarán en un sobre cerrado, el cual se entregará directamente a la persona moderadora minutos antes del inicio del foro.
  - d. Este procedimiento se repetirá para cada foro de debate programado, a fin de garantizar la imparcialidad, equidad y no anticipación del contenido por parte de las candidaturas.
30. Que, para garantizar la confidencialidad y la equidad de la contienda, el listado de preguntas se integra al presente Acuerdo como un Anexo único, mismo que se circula en sobre cerrado a las Consejerías integrantes de la Comisión, ya que éste podrá ser público hasta la conclusión de los foros de debate.
31. Que, en virtud de lo anterior, se somete a consideración de la Comisión de Debates la aprobación del *Listado de preguntas para la segunda sección del formato de los foros de debate entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025*.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Debates emite los siguientes:

**A C U E R D O S:**

**PRIMERO.** Se aprueba el *Listado de preguntas para la segunda sección del formato de los foros de debate entre las personas candidatas a las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025*, el cual se integrará en un anexo único, mismo que se circulará en términos del considerando 30.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones distritales de este Instituto Electoral, conforme a lo dispuesto en el Considerando 30.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la presente determinación en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa, conforme a lo dispuesto en el Considerando 30.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de los Foros de Debates para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Erika Estrada Ruiz, Cecilia Aída Hernández Cruz y Ernesto Ramos Mega, en la Quinta Sesión Urgente celebrada el 15 de abril de dos mil veinticinco. El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# **HOJA DE FIRMAS**